



BOLETIN INFORMATIVO

Julio 2011

“PAGOS TRIMESTRALES DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO DE SOLIDARIDAD A PRESENTAR EN JULIO DE 2,011”

Firma Miembro de



Kreston International

PBX: (502) 2382-1919
mvelasco@velascosarat.com
mvelasco@kreston-guatemala.com

PBX: (502) 2253-0304
vsarat@velascosarat.com
vsarat@kreston-guatemala.com

www.velascosarat.com
www.kreston-guatemala.com
www.kreston.com

ES RECOMENDABLE TENER PRESENTE QUE EN EL MES DE JULIO SE TIENE QUE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL SEGUNDO PAGO TRIMESTRAL DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y TAMBIEN EL SEGUNDO PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD.

1. SEGUNDO PAGO TRIMESTRAL DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

En este caso según lo establece el artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los Pequeños Contribuyentes deben efectuar cada trimestre el pago del 5% del total de sus ingresos brutos por ventas o prestación de servicios, el pago lo harán en el formulario específico que proporciona la SAT, y lo harán efectivo dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, en este trimestre el vencimiento será el próximo 15 de julio, tomando en cuenta el asueto del 1º de julio.

2. SEGUNDO PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En este caso hay que observar lo establecido en el artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que esta obligación la deben observar quienes estén en el Régimen Optativo de este impuesto y se debe tomar en cuenta como mínimo lo siguiente:

- El plazo para presentar el segundo pago trimestral del Impuesto sobre la Renta, son los primeros 10 días hábiles del mes de julio de 2,011, de tal forma que el vencimiento será el día 15 de julio, en vista que el 1º de julio fue asueto.
- Para el pago de éste trimestre es recomendable observar el primer pago trimestral efectuado, para tomar la misma opción utilizada en el primer trimestre,
- También, es recomendable observar si la empresa tiene remanente de Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias o Impuesto de Solidaridad que pueda utilizar para acreditar a éste pago de Impuesto sobre la Renta.

3. SEGUNDO PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD.

Para este caso, es necesario tener en cuenta lo que establece el Decreto No 73-2,008, Ley del Impuesto de Solidaridad y observar como mínimo lo siguiente:

- El plazo para presentar el segundo pago trimestral del Impuesto de Solidaridad es durante todo el mes de julio de 2,010,
- También para éste segundo pago trimestral es recomendable tomar como referencia el primer pago trimestral de Impuesto de Solidaridad -I.S.O.- efectuado, en vista que el pago del segundo trimestre debiera ser igual al primero, salvo casos especiales por aplicación del Impuesto Único sobre Inmuebles pagado durante el trimestre.
- Finalmente tener en cuenta si la empresa tomo la opción de acreditar el Impuesto sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad.

Para cualquier inquietud sobre temas fiscales, contactar a:

Lic. Mario Leonel Velasco López
Contador Público y Auditor
División-Auditoría, consultoría financiera y fiscal

Lic. Víctor Emilio Sarat García
Contador Publico y Auditor
División – Consultoría Fiscal y Legal